

ORDEN de 9 de febrero de 1962 por la que se concede asignación de residencia sobre trienios al personal civil de las administraciones de Ifni y Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades atribuidas en el artículo sexto del Decreto de 9 de mayo de 1951, confirmado por Ley de 19 de diciembre del mismo año, sobre asignación de residencia a funcionarios en Africa.

Esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

Primero. Los funcionarios civiles al servicio de las Administraciones Generales de las Provincias de Ifni y Sahara, percibirán la asignación de residencia fijada por las disposiciones vigentes sobre la suma de los respectivos sueldos personales con el importe de los trienios que tengan reconocidos. Esta disposición se aplicará desde primero de enero de 1960.

Segundo. La Presidencia del Gobierno autorizará los créditos necesarios para cada uno de los presupuestos ordinarios de aquellas Provincias

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se establecen como documentos timbrados especiales la licencia de uso de armas en general y la licencia de uso de armas de caza.

Ilustrísimo señor:

Próximas a agotarse las existencias del efecto timbrado «licencias de armas», confeccionado con arreglo a los modelos y escalas de la Ley de Timbre derogada, procede aprobar nuevos efectos con arreglo a las disposiciones de la Ley de Timbre y Reglamento vigentes.

El Organismo competente para la expedición de dichas licencias y guías, a quien se ha consultado sobre las características y formato del nuevo modelo, ha solicitado de este Ministerio que en la elaboración del nuevo efecto se tenga en cuenta la conveniencia de distinguir ostensiblemente las licencias de uso de armas en general de las licencias de uso de armas de caza, y haciendo uso de la autorización contenida en el apartado 6) del artículo 15 del Reglamento para aplicación de la Ley de Timbre, de 22 de junio de 1956,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza la creación y elaboración de dos efectos timbrados denominados «licencia de uso de armas en general» y «licencia de uso de armas de caza».

2.º Tales licencias serán independientes y compatibles con las guías de propiedad que regula el apartado 7) del artículo 152 del Reglamento del Impuesto de Timbre, así como con cualquier autorización gubernativa exigida por el Reglamento de Armas y Explosivos u otra disposición administrativa para la mera posesión o compra de cualquier arma, las cuales deberán reintegrarse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación del Impuesto.

3.º La Dirección General de Tributos Especiales adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden ministerial, determinando las características que hayan de tener los nuevos efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de febrero de 1962 por la que se autoriza al Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo para delegar la facultad de imponer sanciones en los Directores generales y en los Delegados provinciales del Departamento o Delegados provinciales adjuntos.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 18 de enero de 1962 operó una desconcentración y transferencia de la facultad del Ministro de imponer sanciones en materias propias del Departamento en el Subsecretario del mismo, en cuantía no superior a 25.000 pesetas.

Las mismas razones de economía y celeridad en el procedimiento que aconsejaron la promulgación del referido Decreto abonan ahora el que, conforme a lo previsto en el artículo segundo de aquél y en el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, se autorice al Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo para delegar la facultad que quedó desconcentrada en los Directores generales, en materias relativas a la competencia de éstos, para sanciones comprendidas entre 5.001 y 10.000 pesetas, y en los Delegados provinciales del Departamento, o Delegados provinciales adjuntos, en donde existieren, en cuantía no superior a 5.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1962.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delega la facultad de imponer sanciones en materias propias del Departamento en los Directores generales del mismo.

Ilustrísimos señores:

Al amparo de la autorización concedida por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1962, en relación con lo dispuesto por el apartado cuarto del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el Decreto de 18 de enero de 1962, he resuelto delegar la facultad de imponer las sanciones comprendidas entre 5.001 y 10.000 pesetas en los Directores generales del Departamento en materias relativas a la competencia de éstos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1962.—El Subsecretario, José Luis Villar Palasí.

Ilmos. Sres. Directores generales de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se delega la facultad de imponer sanciones en materias propias del Departamento en los Delegados provinciales del mismo y en el Delegado adjunto de la provincia de Madrid.

Ilustrísimos señores:

Al amparo de la autorización concedida por la Orden ministerial de 1 de febrero de 1962, en relación con lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el Decreto de 18 de enero de 1962, he resuelto delegar la facultad de imponer las sanciones en cuantía no superior a 5.000 pesetas en los Delegados provinciales del Departamento y en el Delegado adjunto de la provincia de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1962.—El Subsecretario, José Luis Villar Palasí.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Departamento y Delegado adjunto de la provincia de Madrid.